DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 038 - 2026 **FECHA: 03 DE MARZO DE 2026**

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

En el Municipio de Anapoima, a los (___) días del mes de _____ de ( ), se notificó en forma personal a _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la Resolución 038 "*Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 25035010000000084001300000000, denominado Lote, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca*".

Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

LOS NOTIFICADOS_____

_____

QUIEN NOTIFICA _____

EL DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito funcionario de la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo de la Secretaría de Planeación hace constar que la RESOLUCIÓN No. 038 – 03 DE MARZO DE 2026 *"Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 25035010000000084001300000000, denominado Lote, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca"* se notificó de manera personal el día ____ de _____ de ( ) al (a) señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de apoderados o propietarios y contra dicha resolución no procede recurso alguno, en los términos y estipulaciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EN FIRME Y EJECUTORIADO.

Se expide a los _____ (_____) días del mes de _____ del año ( ).

CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL
Director Desarrollo Territorial y Urbanismo
Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN No. 038 – 03 DE MARZO DE 2026

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 00-019-26

Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 25035010000000084001300000000, denominado Lote, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca

EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015; Acuerdo Municipal No. 002 de 2023 y demás disposiciones reglamentarias:

C O N S I D E R A N D O

Que el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio, presento el proyecto arquitectónico de CASA DE LA MUJER y solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN bajo la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 25035010000000084001300000000, denominado Lote, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No 1.351 del 01 de diciembre de 1984 de la Notaria Única de La Mesa, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-17031.

Que revisada la cartografía oficial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Anapoima (Acuerdo 002 de 2023), el predio objeto de solicitud de la licencia urbanística según plano P-20 presenta tratamiento de consolidación, con uso permitido Dotacional, según se indica en ficha normativa FNU-05 Sector Nueva Colombia – La Estrella.

Que el proyecto consiste en la construcción a dos plantas compuesta por cuatro (04) oficinas, bodegas, solón de taller y sala de espera.

Que la profesional diseñadora es la arquitecta LUISA ALEJANDRA OTELO GARZÓN, con matrícula profesional No. A141392021-1068930359.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO-. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN bajo la modalidad de OBRA NUEVA, para el proyecto arquitectónico de CASA DE LA MUJER con un área de construcción general de 160,20 M2 para el predio identificado con código catastral No. 25035010000000084001300000000, denominado Lote, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No 1.351 del 01 de diciembre de 1984 de la Notaria Única de La Mesa, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-17031.

El proyecto comprende las siguientes áreas de construcción:

Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL
1	ÁREA CUBIERTA PRIMERA PLANTA	M2	102,00
2	ÁREA CUBIERTA SEGUNDA PLANTA	M2	50,20
*	**ÁREA DEL TERRENO**	**M2**	**4.511,00**

ARTICULO SEGUNDO-. Reconocer como Titular de la licencia otorgada por el presente Acto administrativo al MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio, y a la arquitecta LUISA ALEJANDRA OTELO GARZÓN, con matrícula profesional No. A141392021-1068930359, en calidad de diseñadora.

ARTICULO TERCERO -. El propietario o constructor responsable de la obra, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1209 de 2008 en cuanto a la construcción y protección de las piscinas.

ARTICULO CUARTO -. Cualquier reforma o adición a lo aprobado deberá ser consultado con esta Oficina, presentando solicitud escrita con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior incurrirá en la sanción prevista en la Ley 1801 del 2016, artículo 135.

ARTICULO QUINTO -. No debe ocuparse el espacio público con los materiales de construcción ni depositar escombros sobre este

ARTICULO SEXTO -. El personal a emplear en la obra se debe afiliar a una entidad promotora de salud (EPS), según lo establecido en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y Reglamentado por el Decreto Nacional 2150 de 1995.

ARTICULO SEPTIMO -. De conformidad con el Acuerdo Municipal 009 del 15 de mayo de 1999 se fija la obligatoriedad de cumplimiento a toda persona natural o jurídica, de contratar en cualquier obra de construcción o restauración, sea pública o privada, MANO DE OBRA LOCAL, es decir, trabajadores oriundos o domiciliados y con residencia permanente en el Municipio de ANAPOIMA en el orden del 50% como mínimo del requerido.

Parágrafo Primero: ESTA PROHIBIDO CONTRATAR PERSONAL MENOR DE EDAD, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 3597 DE 2007 Art 3°.

Parágrafo Segundo: Las personas que se contraten para laborar en proyectos de urbanismo y/o construcción, dentro de la jurisdicción del municipio de Anapoima, deben estar debidamente documentados, es decir deben contar con cédula de ciudadanía y certificado judicial vigente, de los cuales el constructor responsable debe tener una copia en una carpeta disponible en el sitio de la obra y que se presentará a la autoridad competente en el momento que sea requerida, la no observancia de estas recomendaciones acarreará sanciones contempladas en la Ley, que van desde lo económico hasta el cierre de la obra.

ARTICULO OCTAVO-. De conformidad al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9 identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia (...).

La valla o aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO NOVENO -. El titular se obliga a mantener en la obra La licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando la autoridad competente los requiera.

ARTICULO DÉCIMO -. La presente Licencia de Construcción, bajo la modalidad de Obra Nueva rige a partir de la fecha de su ejecutoria y su vigencia será de TREINTA Y SEIS (36) MESES prorrogables por una sola vez por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1).

Parágrafo. La solicitud de prórroga debe formularse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO -. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente Resolución MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio.

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO -. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Secretario de Planeación y el de Apelación ante el Alcalde, los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los

requisitos establecidos conforme a la Ley 1437 de 2011 y a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a través del cual encuentra procedente, en las actuaciones administrativas en curso y las decisiones que se profieran sean notificadas a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Digitó: Carlos Armando Luna Bernal, Director.